

**RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL DE NUEVO INGRESO DE 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR, GRUPO D, ÁREA SERVICIOS GENERALES, ESPECIALIDAD SERVICIOS E INFORMACIÓN.**

Con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, y en virtud de la *Resolución de 19 de mayo de 2022 (B.O.C.M. núm. 122 de 24 de mayo)*, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publica la *Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2022* resultante de la tasa adicional prevista en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, autorizada por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 31 de agosto de 2022, y de conformidad con lo establecido en el *Acuerdo en relación con las convocatorias de oferta pública de empleo en aplicación de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal contemplada en las Leyes 3/2017 y 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y 2018, en el Real Decreto-ley 14/2021 y en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (procedente del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio)*, así como en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por *Decreto 1/2003, de 9 de Enero de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. núm. 16 de 20 de Enero)* y modificados por *Decreto 95/2009, de 12 de noviembre (B.O.C.M. núm. 288 de 4 de diciembre de 2009)* así como en lo establecido en el *II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad*, **esta Gerencia**, en uso de las atribuciones que, en materia de Personal de Administración y Servicios, tiene delegadas por *Resolución del Rector de fecha 3 de julio de 2022 (B.O.C.M. núm. 167 de 15 de julio)* garantizando el respeto a los principios de *publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia*, y una vez cumplidas las formalidades contenidas en el artículo 125 de los citados Estatutos, **ha resuelto convocar** proceso selectivo por el sistema general de acceso libre por concurso oposición para la provisión de una plaza de **Técnicos Auxiliares, Grupo D, nivel salarial D, área Servicios Generales, especialidad Servicios e Información.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38



## BASES DE CONVOCATORIA

### Primera

#### Normas generales

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de 1 plaza de Técnico Auxiliar, Grupo D, nivel salarial D, área Servicios Generales, especialidad Servicios e Información, de la Universidad Carlos III de Madrid por el sistema general de acceso libre en el marco de la estabilización de empleo temporal.
- 1.2. La plaza convocada corresponde a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal prevista en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público* aprobada por *Resolución de 19 de mayo de 2022 (B.O.C.M. de 24 de mayo), de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2022*, autorizada por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 31 de agosto de 2022.
- 1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*; el *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*; la *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública*; el *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de los Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado*; el *Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores*; el *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*; el *Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad*; el *Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid, el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38

Universidades Públicas de Madrid y los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid («B.O.C.M.» núm. 16, de 20 de enero) y modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre («B.O.C.M.» núm. 288, de 4 de diciembre) y las presentes bases de convocatoria.

- 1.4. El **programa** que ha de regir las pruebas es el que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria.
- 1.5. **Sistema de Selección.** El sistema de selección de aspirantes será el de concurso-oposición. El desarrollo del proceso se detalla en la base 5 y en el **Anexo II** de esta convocatoria.
- 1.6. **Celebración del ejercicio.** El ejercicio de la fase de oposición se podrá celebrar a partir del 1 de febrero de 2023.
- 1.7. **Duración del proceso.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2. de la citada *Ley 20/21*, la resolución de este proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.
- 1.8. **Medio de publicación.** Todas las resoluciones que se adopten en referencia a este proceso selectivo se harán públicas en “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Estado”, así como en la página web <https://www.uc3m.es/empleo/pas>
- 1.9. La adjudicación de la plaza a aquella persona que supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida a lo largo del mismo y, en ningún caso, se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

## Segunda

### *Requisitos de participación*

- 2.1. Para la admisión a este proceso selectivo, las personas que deseen participar deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular, los siguientes requisitos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38

- a) **Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) **Capacidad:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales propias de la Categoría a la que se opta.
- c) **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) **Habilitación:** No haber sido objeto de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia judicial firme, ni pertenecer a la misma Categoría a la que se opta por esta convocatoria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) **Titulación:** Estar en posesión del Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38

2.2. Todos los requisitos y méritos alegados deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse, en su caso, hasta el día de la incorporación o formalización del contrato en la categoría convocada.

### Tercera

#### Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar su solicitud telemáticamente a través del enlace que se habilitará en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid.

<https://www.uc3m.es/empleo/pas>

3.2. El plazo para acceder a la aplicación habilitada al efecto y formular la solicitud será de **veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el “Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid”**, sin perjuicio de la previa publicación del anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

3.3. Los derechos de examen serán de **13,83** euros y se ingresarán en la cuenta corriente de la Universidad Carlos III de Madrid con código IBAN ES22 0182 2370 4200 0031 0297, en concepto de **“NIF-CONC OPO LAB D-AUX”**. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco BBVA, o bien mediante transferencia bancaria a la citada cuenta desde otra entidad.

La falta de abono de estos derechos de participación en el proceso selectivo durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión del solicitante.

En ningún caso el pago de los derechos o la justificación de la concurrencia de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en este proceso selectivo.

Tanto el abono de los derechos de examen como la circunstancia de exención, en su caso, deberá acreditarse documentalmente por los aspirantes en la presentación de la solicitud.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38



Estarán exentas del pago de la tasa:

1. Las personas desempleadas que figuren inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de pruebas selectivas en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Estas personas deberán acompañar a la solicitud informe expedido por los Servicios Públicos de Empleo en el que conste expresamente un **período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo con una antigüedad mínima de seis meses** inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del anuncio al que se hace referencia en el párrafo anterior, no declarándose válido el informe DARDE. El informe de período ininterrumpido relativo a la condición de demandante de empleo se solicitará en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar clara y expresamente todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente.

2. **Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100**, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha discapacidad.
3. **Las víctimas del terrorismo**, personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de heridos y fallecidos.
4. **Las víctimas de violencia de género** a las que hace referencia la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38

**5. Las familias numerosas, en los siguientes términos:**

- 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
- 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

Se deberá acreditar la condición de familia numerosa y su categoría mediante el correspondiente título autorizado.

3.4. De conformidad con lo establecido en el *Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid*, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de los derechos de examen únicamente en los supuestos de exclusión por causas no imputables a la misma. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

3.5. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- a) Los aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán hacerlo según el modelo que figura como Anexo IV, adjuntando además dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La falta de indicación detallada de la adaptación que precisa determinará el desistimiento del aspirante en su solicitud de adaptación.
- b) Documentación acreditativa de la nacionalidad, en virtud de la base 2.1.a).
- c) Documento acreditativo de la realización del abono de los derechos de examen, mediante la aportación de una copia del resguardo del ingreso o transferencia realizada, o bien del documento acreditativo que determina la causa de exención de su abono, en su caso. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de su exención determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, según lo indicado en la presente base de la convocatoria.

3.6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse a petición del interesado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38

3.6. Son causas de exclusión del aspirante:

- a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
- b) La no presentación de la solicitud, así como de la documentación relacionada en la base 3.4, en tiempo y forma.
- c) La falta de pago de la tasa correspondiente por derechos de examen o la falta de justificación de su abono o de encontrarse exento, total o parcialmente, de este pago; todo ello en tiempo y forma.

#### Cuarta

##### *Admisión de aspirantes*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerente de la Universidad Carlos III de Madrid dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidas/os y excluidas/os a las plazas convocadas. Dicha Resolución, que se publicará en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid, <https://www.uc3m.es/empleo/pas>, contendrá la relación de aspirantes excluidos/as con indicación expresa de la causa de exclusión y la designación de las personas que integran del Tribunal Calificador.

4.2. Quienes resulten excluidos/as expresamente, así como quienes no figuren en las listas provisionales publicadas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la mencionada Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o la omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación se publicará, en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid, la Resolución de la Gerente por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. En dicha Resolución se hará constar, a propuesta del Tribunal Calificador, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de diez días hábiles.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38



4.4. La Resolución que apruebe con carácter definitivo las listas de admitidas/os y excluidas/os pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* y en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, respectivamente.

4.5. De acuerdo con lo establecido en el ya citado *Decreto Legislativo 1/2002*, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al participante en esta convocatoria.

#### Quinta

##### *Procedimiento de selección*

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

La fase de oposición constituirá el 60 por 100 del proceso selectivo y tendrá carácter eliminatorio. A su vez, la fase de concurso constituirá el 40 por 100 del proceso selectivo y no tendrá carácter eliminatorio.

5.2. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio en los términos que se especifican en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

5.3. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo fijado en el **Anexo II**. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar el ejercicio realizado en la fase de oposición.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38



El Tribunal requerirá, mediante anuncio publicado en la página web de la Universidad, a quienes hayan superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días, presenten la documentación acreditativa de los méritos que aleguen para su valoración en esta fase del proceso selectivo.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

5.4. La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de las plazas convocadas.

Corresponderá al Tribunal fijar el nivel mínimo exigible para superar el ejercicio de la fase de oposición, todo ello a la vista del grado de dificultad del mismo y del conocimiento demostrado por los aspirantes para el acceso a esta Categoría.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener la plaza convocada será necesario superar el ejercicio de la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación global del proceso selectivo convocado por el procedimiento de concurso-oposición éste se dirimirá acudiendo al criterio de mayor antigüedad en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta en la Universidad Carlos III de Madrid.

De persistir el empate se aplicarán los siguientes criterios en el orden en que figuran:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso
- b) Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional
- c) Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la experiencia profesional en el orden que figuran en la convocatoria
- d) Mayor puntuación en el apartado de formación y perfeccionamiento profesional

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38



e) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición

Si una vez aplicadas las reglas anteriores aún persistiera el empate, éste se resolverá, finalmente, primando la primera letra del primer apellido empezando por la letra señalada en la base 7.1 de esta convocatoria.

## Sexta

### *Tribunal Calificador*

6.1. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el artículo 40 del *II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid*, así como a lo especificado en el *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* y en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*.

La composición del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente. Se designará un número igual de miembros suplentes, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres conforme a lo establecido en el artículo 60 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre*, por el que se aprueba el *Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público* y el *II Plan de Igualdad de la Universidad Carlos III de Madrid aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2017*.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio*, el Tribunal tendrá la categoría tercera.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Servicio de Recursos Humanos, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38



Quien desempeñe la presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el mencionado *artículo 23 de la Ley 40/2015*.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos algunas de las circunstancias referidas con anterioridad, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la precitada *Ley 40/2015*.

En caso de que se produzca la pérdida de las condiciones en virtud de las cuales se hubiera efectuado el nombramiento de los miembros del tribunal, con posterioridad al mismo, la Universidad Carlos III de Madrid procederá a la consiguiente sustitución del miembro de que se trate, la cual será publicada en la página web de Empleo.

6.4. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la Gerente publicará, en la página web de la Universidad, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.

6.5. Previa convocatoria de quien ostente la Presidencia, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros. El Tribunal celebrará su sesión de constitución con un mínimo de diez días de antelación a la fecha prevista para la celebración del ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de la prueba selectiva.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá de la presencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.7. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en las *Leyes 39 y 40/2015*.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38



Corresponde al Tribunal:

- a) La verificación de la identidad de los aspirantes.
- b) La valoración de los méritos alegados por los aspirantes.
- c) La adopción de medidas precisas en orden al correcto desarrollo de la convocatoria.
- d) La facultad de interpretación de las presentes bases.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

6.8. El Tribunal adoptará discrecionalmente las medidas necesarias precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempos y medios, debiendo cumplimentarse para ello el Anexo IV de esta convocatoria.

6.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Carlos III de Madrid, calle Madrid, número 126, de Getafe (Madrid), Dirección de Recursos Humanos y Organización PAS, correo electrónico: [selecpas@pa.uc3m.es](mailto:selecpas@pa.uc3m.es)

6.10. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, será nula de pleno derecho. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible formalización del contrato como personal laboral.

### Séptima

*Calendario y desarrollo de los ejercicios*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38

7.1. El orden de actuación de quienes participen en este proceso selectivo, para el desarrollo del ejercicio, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “B”, de conformidad con lo establecido en la *Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid*, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos.

7.2. En cualquier momento las personas participantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal para que acrediten su identidad.

7.3. Serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. De conformidad con lo establecido en la base 1.6, el ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de febrero de 2023, publicándose la fecha concreta en la Resolución a la que se refiere la base 4.3.

7.5. La publicación de los sucesivos anuncios, si los hubiera, se efectuará por el Tribunal en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid <https://www.uc3m.es/empleo/pas> y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, propondrá su exclusión a la Gerente, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. La Resolución de exclusión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, quienes resulten definitivamente excluidos, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38



Contencioso-Administrativa y en la ya citada Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, respectivamente.

### Octava

#### *Lista de aspirantes aprobados*

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid la relación del aspirante aprobado, por orden de puntuación alcanzado, en la que constará la calificación del ejercicio de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

8.2. Quien ostente la Presidencia del Tribunal elevará la relación del aspirante aprobado al Rector de la Universidad Carlos III de Madrid. A la vista de la misma, el Rector adoptará la correspondiente resolución, que será objeto de publicación en la página web de la Universidad.

### Novena

#### *Presentación de documentos y formalización del contrato*

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Universidad de la resolución a la que se hace referencia en la base 8.2, aquél que haya superado las presentes pruebas selectivas presentará, para la formalización del contrato, en el Registro General de la Universidad Carlos III de Madrid, escrito dirigido a la Dirección de Servicios de Recursos Humanos y Organización con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o NIE, así como del resto de la documentación acreditativa de la nacionalidad en virtud de la base 2.1.a).
- b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.e) de esta convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención de la misma, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

El/la aspirante con nombramiento vigente en la Universidad Carlos III de Madrid únicamente deberá presentar la declaración jurada y la titulación (solo en casos en los que hubieran obtenido una diferente a la aportada para su nombramiento y que no haya sido facilitada a esta Universidad).

9.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del **Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo** del que dependieran para acreditar tal condición.

9.3. Quienes, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de esta convocatoria, no podrán ser nombrados personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4. Finalizado el proceso selectivo, y previa oferta y petición de los destinos, la autoridad convocante procederá a la formalización del contrato mediante Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid". La toma de posesión de la persona aprobada se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de la Resolución citada en el en el citado Boletín.

#### Décima

##### *Bolsa de trabajo*

10.1. A efectos de la selección de personal temporal de Técnicos Auxiliares, Grupo D, nivel salarial D, área Servicios Generales, especialidad Servicios e Información de la Universidad Carlos III de Madrid, se formará lista de espera con quienes, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente y no

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38

habiendo superado éste, hayan obtenido la puntuación en la convocatoria que se haya establecido como suficiente. Las personas integrantes de la misma se ordenarán en función de la puntuación obtenida. En caso de igualdad de puntuación se estará a la prelación dispuesta en la base 5.4.

10.2. De la mencionada lista de espera quedarán excluidos aquellos aspirantes que, expresamente, comuniquen su voluntad de no ser incluidos en la misma mediante escrito dirigido al servicio de Recursos Humanos y Organización PAS

### Undécima

#### *Norma final*

11.1. Las personas que participen en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases.

11.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común* y en la *Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*. Asimismo, el Rector de la Universidad Carlos III de Madrid podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en las citadas normas de rango legal.

En Getafe, a fecha de firma electrónica

LA GERENTE,

Fdo.: Salomé Abril-Martorell Hernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38



**ANEXO I**

**PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO POR CONCURSO OPOSICIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR, GRUPO D, ÁREA SERVICIOS GENERALES, ESPECIALIDAD SERVICIOS E INFORMACIÓN**

**I. TEMAS GENERALES**

- 1.- La Constitución de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión.
- 2.- La Ley Orgánica de Universidades. Especial referencia al personal de administración y servicios.
- 3.- El Estatuto de los trabajadores. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Participación de los trabajadores en la empresa: Órganos de representación. El derecho de reunión. La libertad sindical.
- 4.- Los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid. Especial referencia al personal de administración y servicios.
- 5.- Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas: La Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- 6.- El II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Madrid.
- 7.- La protección de datos de carácter personal. Conceptos Generales.
- 8.- Información y atención al público. La comunicación. Tipos de comunicación.
- 9.- Las políticas de igualdad e inclusión social en la Universidad Carlos III de Madrid: planes de igualdad y buenas prácticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- 10.- Prevención de riesgos laborales. Servicios de prevención. Comité de salud laboral. Los delegados de prevención.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38



**ANEXO II**  
**PROCESO SELECTIVO**

El procedimiento de selección constará de dos fases: oposición y concurso.

La fase de oposición constituirá el 60% del proceso selectivo y tendrá carácter eliminatorio. La fase de concurso constituirá el 40% del proceso selectivo y se distribuirá entre méritos profesionales (que supondrán el 90% de la puntuación) y formación (que supondrá el 10% de la puntuación).

**I. FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición estará compuesta por un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, integrado por 40 preguntas, y cinco adicionales de reserva (para sustituir a las preguntas que puedan ser objeto de anulación, según el orden que se presenten en el cuestionario), todas ellas relacionadas con las materias que figuran en el programa del Anexo I. Esta parte tiene por objeto apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias del puesto que se convoca.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La pregunta contestada correctamente se valorará con un punto, la pregunta no contestada (es decir, que figure en blanco o con más de una respuesta) no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con una décima parte del valor asignado a la contestación correcta.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 60 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 24 puntos.

Corresponde al Tribunal Calificador determinar la puntuación directa mínima para ser calificado con 24 puntos, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a esta Escala.

Las notas se ponderarán, en su caso, con arreglo a la fórmula establecida en el **Anexo III** de esta convocatoria.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, de tal manera que quien no supere la nota mínima no podrá continuar con el proceso selectivo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38

El tiempo de duración de este ejercicio será como máximo de sesenta minutos.

## II. FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso. Únicamente podrán participar en esta fase, quienes hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima que podrá alcanzarse en esta fase será de 40 puntos, realizándose la valoración de los méritos conforme al siguiente baremo:

### 1. Méritos profesionales: Máximo 36 puntos.

Se valorará la experiencia profesional acreditada, conforme al siguiente baremo:

- Desempeñada como personal laboral de administración y servicios temporal en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en la Universidad Carlos III de Madrid: 0,40 puntos por mes
- Desempeñada como personal laboral de administración y servicios temporal en cualquier otro grupo, nivel salarial, de la misma área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en la Universidad Carlos III de Madrid: 0,15 puntos al mes
- Desempeñada como personal laboral de administración y servicios temporal en cualquier grupo, nivel salarial, de la misma área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una universidad pública de la Comunidad de Madrid: 0,13 puntos al mes
- Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada en cualquier otro centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes.

Para acreditar la experiencia profesional será necesario presentar certificado expedido por la Administración correspondiente que acredite los servicios prestados en el que deberá constar expresamente su grupo, nivel salarial, área y especialidad.

En el caso de poseer experiencia profesional como personal laboral en la Universidad Carlos III de Madrid no será necesaria la aportación del certificado por el interesado, siendo adjuntada de oficio por la propia Universidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38



Conforme a lo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria se tendrán en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

En el supuesto de que la jornada sea a tiempo parcial se computará como jornada completa siempre que sea igual o superior al 50% de ésta. En caso de ser inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

La experiencia profesional que se acredite en años se transformará en meses, a razón de doce meses por año, y la expresada en días se transformará en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

## 2. Cursos de Formación: Máximo 4 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por la Universidad Carlos III de Madrid, u otros centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las administraciones públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos orientados al desempeño de funciones relacionados con el área y especialidad del puesto que se convoca bajo criterio del Tribunal Calificador, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de menos de 20 horas o cuya duración (en horas) no se especifique en la documentación aportada: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 20 a 30 horas o fracción: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 31 a 70 horas o fracción: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 71 a 150 horas o fracción: 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 151 a 300 horas: 1,60 puntos por curso.
- Más de 300 horas: 2,50 puntos por curso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38

Se valorarán cursos directamente relacionados con las tareas, competencias y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta, así como los cursos de carácter transversal que complementan la formación.

No se valorarán cursos de formación pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica ni los de doctorado.

No se valorarán cursos de formación preparatoria de procesos para pertenecer a la categoría laboral de la plaza a la que se concursa, preparación de procesos selectivos o cursos de apoyo.

No se valorarán cursos de formación referentes a certificados de profesionalidad o acreditación de cualificaciones profesionales. Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización.

En el caso de aportar varias ediciones de un mismo curso o cursos de contenido similar, únicamente se valorará uno de ellos, el que tenga más horas lectivas.

Conforme a lo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria se tendrán en cuenta los cursos de formación realizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

#### **Criterios de desempate**

En caso de empate en la puntuación global del proceso selectivo se atenderá al criterio de mayor antigüedad en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta en la Universidad Carlos III de Madrid.

De persistir el empate, se aplicarán los siguientes criterios en el orden que figuran:

1. Mayor tiempo, mayor puntuación obtenida en la fase de concurso
2. Mayor puntuación en el apartado experiencia profesional
3. Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la experiencia profesional en el orden que figuran en la convocatoria
4. Mayor puntuación en el apartado de formación y perfeccionamiento profesional
5. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38



6. De persistir el empate se dirimirá atendiendo al orden alfabético conforme a la letra que resulte del sorteo público celebrado anualmente a estos efectos por la Comunidad de Madrid.

ID DOCUMENTO: yhxMFw8V1X  
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38

**ANEXO III**  
**FÓRMULA CONVERSIÓN**

Fórmula matemática para el cálculo de la puntuación ponderada del ejercicio de la fase de oposición

**Corrección con respuestas negativas:**

Aciertos-(errores/n-1), siendo n el número de respuestas posibles.

**Reconversión de notas estableciendo nota de corte:**

**$PTn = Pta + (PDn - Pda) * (P_{tmax} - Pta) / (P_{Dmáx} - Pda)$** , siendo:

PTn = Puntuación transformada que se quiere conocer.

Pta = Puntuación transformada de aprobado.

PDn = Puntuación directa que se corresponde con la transformada que se quiere conocer.

Pda = Puntuación directa que se corresponde con la transformada del aprobado.

Ptmax = Puntuación transformada máxima.

Pdmáx = Puntuación directa máxima.

**Reconversión de notas para los suspensos:**

**$PTn = Pta + (PDn - Pda) * (P_{tmax} - Pta) / Pda$**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38

**ANEXO IV - ADAPTACIONES**

Listado de adaptaciones compensatorias (Señalar con una cruz lo que corresponda)

D./D<sup>a</sup>....., con DNI/NIE nº .....,  
aspirante del proceso selectivo para el ingreso en la Categoría de Técnico Auxiliar de la Universidad Carlos  
III de Madrid,

**SOLICITA:**

	Ampliación del tiempo de examen
	Colocación en las primeras filas
	Mesa adaptada para usuarios de sillas de ruedas
	Aumento del nivel de iluminación
	Preguntas de examen y folios ampliados en tamaño
	Preguntas de examen y folios en alto contraste
	Transcripción en sistema Braille
	Posibilidad de uso de máquinas de escribir en sistema Braille
	Posibilidad de uso de medios de ampliación de imagen
	Instrucciones generales e instrucciones durante las pruebas, siempre por escrito
	Disponibilidad de equipos de frecuencia modulada para personas con deficiencia auditiva
	Intérprete de lengua de signos
	Posibilidad de uso del ordenador e impresora u otras ayudas técnicas para la comunicación escrita
	Necesidad de alimentación eléctrica para ayudas técnicas para la comunicación
	Otras:

En ....., a .....de.....de 2022

Fdo.: .....

<b>DESTINATARIO</b>	Dirección de Recursos Humanos y Organización del PAS, Prevención y Sostenibilidad
---------------------	---

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2022 13:44:46
Sello de tiempo TS@ - @firma	30-11-2022 13:46:38